



# MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO 67/2018

## LICEO ALTO CORDILLERA DE LA FLORIDA 2024

---

### Capítulo I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°** El presente reglamento establece las normas y procedimientos mínimos sobre evaluación, calificación y promoción que rigen a los estudiantes que cursan en el Liceo Alto Cordillera de La Florida los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media y se encuentra basado en las normas mínimas nacionales expresadas en el decreto ley de evaluación N°67 / 2018 y deroga el Protocolo de Evaluación trabajado el año 2022.

**Artículo 2°.** ° De acuerdo con la Normativa (Decreto N° 67/2018), se entenderá por:

a) **Evaluación:** La evaluación constituye un indicador que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, a la vez que le permite al docente reflexionar en torno a ella para reorientarla y corregirla, de manera que contribuya, significativamente, a mejorar los procesos de enseñanza para promover un mejor aprendizaje. La evaluación entendida de esta manera debe cumplir, con la función pedagógica de acompañar, orientar, proponer y ofrecer la participación, la comprensión y la mejora para decidir y actuar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Evaluación se entiende como un proceso de carácter:

1. **Formativa:** La función formativa de la evaluación tiene por objeto observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo, promoviendo la retroalimentación efectiva, oportuna y permanente de los aprendizajes propuestos para la asignatura y el nivel.
2. **Auténtico y pertinente:** Se trata de una evaluación centrada mayoritariamente en procesos más que en resultados e interesada en que sea el/la estudiante quien asuma la responsabilidad de su propio aprendizaje y por ende utilice la evaluación como un medio que le permita alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos en las diferentes asignaturas y talleres.
3. **Evaluación diversificada:** Las actividades de evaluación, igual que las de aprendizaje deberán ser diversas y congruentes entre sí. Promoviendo el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los diferentes ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes.
4. **Transparente:** La Evaluación tiene que evidenciar todo lo ocurrido en el proceso sin caer en la desinformación, debe ser compartida y conocida por todos los implicados, por ello es de responsabilidad del docente comunicar oportunamente los objetivos de aprendizaje, criterios de calidad o logro de manera de orientar el trabajo del estudiante.
5. **Coherente:** Las actividades de evaluación deben ser iguales o similares a las que se han realizado durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Representa la relación entre lo que se enseña y lo que se evalúa.

b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 3°** Los estudiantes cursarán su año escolar en períodos semestrales cuyas fechas de inicio y término en coherencia a la normativa emanada por el MINEDUC y serán informadas tanto a padres y apoderados al inicio del año escolar.

**Artículo 4°** Durante el mes de marzo, el apoderado cuyo estudiante posea alguna condición o necesidad especial de aprendizaje, deberá presentar la documentación que certifique esta situación.

La documentación será presentada en la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, quien tomará oficialmente conocimiento de la situación e informará a los estamentos pertinentes para que se tomen las medidas necesarias y se realice el trabajo y monitoreo del caso por parte del PIE y ser integrado al proyecto en caso de haber cupos.

**Artículo 5°** Es de responsabilidad del apoderado y del estudiante presentar la documentación que certifica alguna condición de salud especial de éste, ya sea transitoria y/o permanente. Esto debe hacerse durante el mes de marzo y en caso de presentarse durante el año, no debe exceder a los 5 días hábiles desde el diagnóstico.

## **Capítulo II. DE LA EVALUACION**

**Artículo 6°** Los talleres impartidos en las horas de Libre Disposición serán evaluados y calificados como cualquier asignatura del Plan de Estudio.

Las calificaciones obtenidas en esta asignatura/talleres se promediarán al final de cada semestre y se consignarán como una nota coef 1 en la asignatura madre acordada previamente por el consejo.

### **Primer ciclo 1° a 4° Básico**

Asignatura	Bonificación
1.- Lectura Teatralizada 1° -4°	Lenguaje y comunicación
2.- Caligrafía 1° y 2°	Lenguaje y comunicación
3.- Redacción y Ortografía 3° y 4°	Lenguaje y comunicación

## Segundo ciclo 5° a 8° Básico

Asignatura	Bonificación
1.- Herramientas Digitales 5°- 8°	Tecnología
2.- Conciencia Ambientalista 5°- 8°	Ciencias Naturales
3.- Creación Literaria 5°- 8°	Lenguaje y comunicación
4.- Formación Ciudadana 5° - 8°	Historia y geografía

## Educación Media

Asignatura	Bonificación
1.- Herramientas Digitales 1° y 2° Medio	Tecnología
1.-Herramientas Digitales 3° y 4° Medio	Filosofía
2.- Cultura Latinoamericana 1° y 2° Medio	Historia, Geografía y ciencias sociales
3.- Matemática Compensatoria/ Religión I° y II medio.	Matemática – Física
4.- Matemática Compensatoria III y IV medio	Matemática
5.-Conciencia Ambientalista I y II medio	Química – Biología
6.- Cultura Latinoamericana I° y II° medio	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
7.- Educación Física III° y IV° medio	Biología

**Artículo 7°** Si en alguna (s) asignatura (s), se presentaran dudas o inconsistencias respecto de la corrección de un instrumento evaluación, el alumno o apoderado podrá solicitar al profesor (a) de la asignatura que aclare sus dudas o consultas respecto de la calificación obtenida.

**Artículo 8°** En coherencia con el decreto de evaluación vigente N°67/2018, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio. En caso de existir algún impedimento muy justificado, es estudiante será evaluado con las adaptaciones curriculares y de evaluación pertinentes a la singularidad de cada caso. Este punto incluye la diversificación de las actividades.

**Artículo 9°** Toda evaluación consignada en el libro digital de clases deberá contemplar la fecha de aplicación y los objetivos que la sustentan.

**Artículo 10°** Todo instrumento de evaluación aplicado a los/las estudiantes y cuya calificación sea registrada en el libro digital, debe ser retroalimentado en la clase inmediatamente después a su aplicación, dejando registro de esta actividad en el leccionario.

**Artículo 11°** Para la evaluación de los trabajos prácticos como disertaciones, presentaciones en ppt, ensayo, informes, proyectos, trabajo de laboratorio, de investigación u otros, se procederá de la siguiente manera:

Proveer al estudiante por escrito un instrumento de evaluación (rúbrica o lista de cotejo) con los siguientes puntos:

- Instrucciones claras sobre el producto esperado.
- Definición de los aspectos a evaluar (criterios), en relación a los elementos que debe contener el producto (ej. Disertación: Introducción, Desarrollo, Conclusión)
- Especificación de los indicadores de logro (ej. Introducción:
  - Presentación clara de los objetivos y estructura de la disertación.
  - Explicación de la metodología de trabajo especificando tareas.
- Definición de las escalas o niveles de adquisición de los aprendizajes como: muy bien logrado, medianamente logrado, u otros.

### **Capítulo III: De la Diversificación de la Enseñanza y las Necesidades Educativas Especiales**

**Art.12°** Se entiende por diversificación de la enseñanza, la aplicación de variadas estrategias, enfocadas a las características del estudiante, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

En el caso que el estudiante no logre evidenciar el desarrollo de sus conocimientos y habilidades, será evaluado/a (para detectar tipo de NEE), por el o los profesionales competentes con que cuenta el establecimiento y se diseñará un Plan de Acompañamiento coordinado por la Educadora Diferencial, considerando que el plan de acompañamiento es para estudiantes con NEE (PACI).

### **Art.13° Plan de Acompañamiento Individual (PACI).**

Las modalidades y criterios del PACI se aplicarán a las/los estudiantes que presenten NEE para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique, una modificación de los objetivos curriculares o que no pueda reprobado las asignaturas.

**Art.14°** En el caso de las/los estudiantes con barrera idiomática, de acuerdo con el Art 5° del decreto 67 se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 del 2015 y 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

**Art.15°** Estudiantes que enfrenten dificultades socioemocionales durante el año escolar tendrán los mismos derechos y responsabilidades que el resto de las y los estudiantes. El apoderado debe informar al establecimiento, para ser acompañado y/o derivadas/os dentro del marco de adecuaciones que el Liceo pueda entregar, se incentivará que las/los estudiantes con dificultades socioemocionales completen de forma presencial los criterios pedagógicos y evaluativos. Sólo en casos específicos, con diagnóstico de especialista y con la documentación necesaria, la Unidad Técnico Pedagógica podrá aprobar la confección de un "Calendario especial de Evaluación", que permita organizar el trabajo escolar del estudiante.

### **Art.16° Entrega de Certificados Médicos Necesidades Educativas Especiales:**

Certificado de estudiantes antiguas/os con Diagnóstico: Aquellos estudiantes que cuentan con diagnóstico del año anterior, deben hacer entrega de estado de avance del tratamiento y/o certificado de atención, durante los primeros quince días de clases del año lectivo.

En el caso de estudiantes nuevos o que por primera vez certifiquen tener NEET acreditadas por un profesional externo y en tratamiento vigente, deberán entregarlo a Inspectoría General, de manera online o presencial, y será la Orientadora, Educadora Diferencial y/o Dupla Psicosocial educativa quien ratificará esta solicitud mediante una entrevista a la estudiante y su apoderado. El plazo de entrega del Certificado para el primer trimestre es el 31 de marzo y del segundo trimestre el 30 de agosto. En caso de presentar certificación fuera de estos plazos o al término del año lectivo, el Equipo de Profesionales evaluará la pertinencia de esta solicitud.

## Protocolo Acompañamiento Pedagógico de los Estudiantes

**Art.17°** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que presenten necesidades educativas, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, en caso que el apoderado, madre o padre no autorice el ingreso del estudiante al plan de acompañamiento, deberá firmar la no autorización.

El acompañamiento pedagógico será monitoreado directamente por la UTP y coordinado por la Orientadora, Educadora Diferencial/Dupla Psicosocial de acuerdo con siguiente Protocolo:

El seguimiento y acompañamiento al aprendizaje de los estudiantes con NEET, considera, el apoyo, la coordinación y comunicación con equipos externos (dependiendo del caso) e internos, familia y docentes.

El proceso cuenta con normas y directrices que se llevan a cabo en diferentes fases, las que se detallan a continuación:

1. Fase de detección de las necesidades, UTP, Orientadora y coordinación PIE revisan nóminas de cursos, identificando a estudiantes repitentes y/o de bajo rendimiento académico.

2. Fase de Exploración y Planificación:

- UTP, Orientadora, Educadora Diferencial y Dupla Psicosocioeducativa, con la información recibida determinan Plan de Acompañamiento informando al profesor Jefe y docentes de asignatura.
- Cuando corresponda, este Equipo de apoyo derivará a los especialistas externos que estime pertinentes, para solicitar, ya sea evaluación y/o intervención según se requiera, con previa autorización de los padres, a través de una "Carta de autorización Evaluación Estudiantes".

3. Fase de Seguimiento e Intervención (**hasta el mes de noviembre**):

La implementación de los apoyos varía de acuerdo con las necesidades de cada estudiante y el nivel que cursa, aspecto que determinará las modalidades de seguimiento y atención específica, a través de las siguientes acciones:

- 1) Adecuación curricular como una implementación de adecuaciones de acceso relativas a:
  - Entorno
  - Metodología
  - Presentación de la Información
  - Formas de respuesta/indicadores de evaluación
  - Organización del tiempo
- 2) Intervenciones a nivel de curso del Equipo de Apoyo.
- 3) Apoyo en la organización y revisión de la carga académica.
- 4) Entrevistas con madres, padres y apoderados propiciadas por el Equipo de Apoyo

- 5) Registro y socialización de la información: Debe realizarse en Libro de Clases digital, Registro Seguimiento Jefaturas 2023, en Registro de Casos UTP, y comunicar a todos los docentes que hacen clases en el curso del estudiante.

### **Programa de Integración Escolar (P.I.E.)**

Art. 18° El programa de integración escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar, cuyo propósito es entregar apoyos adicionales en el contexto de aula común a los y las estudiantes que posean alguna necesidad educativa especial (N.E.E.). Para esto se privilegia y se planifican propuestas educativas de calidad, flexibles, pertinentes y relevantes para responder a las diferencias individuales incluyendo la implementación de respuestas educativas, con los apoyos especializados que los y las estudiantes requieran y dentro del marco de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje correspondientes al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante.

Se debe entender como necesidad educativa especial a la dificultad del o de la estudiante que precise ayuda y recursos adicionales ya sean humanos, materiales y pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo - aprendizaje.

#### **Equipo Programa de Integración Escolar (P.I.E.)**

I. Respecto al proceso de identificación de la necesidad educativa especial y evaluación para los y las estudiantes que ingresan al programa de integración escolar.

- Evaluación de ingreso según normativa vigente (Regido por las directrices establecidas en el decreto 170°):

1. La evaluación constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consisten en la aplicación de un conjunto de procedimientos de evaluación que tienen por objeto precisar mediante un abordaje interdisciplinario la condición de aprendizaje del o la estudiante y el carácter evolutivo de ésta.
2. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los y las estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.
3. Además, se debe procurar obtener toda la información requerida respecto a los antecedentes anamnesicos previos de los y las estudiantes (médicos, familiares, psico-emocionales, etc.).
4. Así como todos los documentos solicitados por el decreto 170 para el ingreso de estudiantes durante este proceso.

Observación: La realización de la evaluación queda sujeta no solo a la normativa vigente, sino que también a criterio técnico de equipo del Programa de Integración Escolar. Por ende, el apoderado no tiene la facultad de decidir arbitrariamente a qué estudiante se debe o no realizar este proceso evaluativo.

## **Consideraciones:**

1. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa
2. Estas adecuaciones curriculares van dirigidas aquellos y aquellas estudiantes que pertenezcan al programa de integración y por ende presenten dificultades en su aprendizaje.
3. Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un o una estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del o de la estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. En el proceso de decisión y de planificación del PACI, el educador/a diferencial que lidera este proceso debe considerar la participación tanto del profesor/a jefe/a del curso, como de asignatura, así como de profesionales, asistentes de la educación, del o la estudiante y de la familia.

### **A. Adecuaciones curriculares de acceso:**

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los y las estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad. Estos recursos adicionales crean las condiciones físicas, de iluminación, sonoridad, accesibilidad, etc. Que facilitarán al o a la estudiante con N.E.E el desarrollo de un currículo nacional o bien, de un currículo adaptado, según sea el caso, permitiéndoles alcanzar mejores y mayores niveles de autonomía y de interacción.

Dentro de estas adecuaciones se consideran los siguientes criterios:

➤ **Presentación de la información:**

Como, por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, por nombrar algunas.

➤ **Formas de respuesta:**

Por ejemplo, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, recursos multimedia, música, artes visuales, uso de calculadora, organizadores gráficos, entre otros.

➤ **Entorno:**

Por ejemplo, situar al o a la estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los(as) otros(as) estudiantes; favorecer el acceso y desplazamiento personal, adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

➤ **Organización de tiempo y horario:**



Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión, permitir el cambio de lugar en el cual se rinda una evaluación, entre otros.

### **B. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:**

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo educando debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario, (Párrafo De la Eximición de Asignatura).

De acuerdo con normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°83/2015 y N° 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

### **Deberes y Obligaciones de los padres y apoderados:**

- Es deber del apoderado entregar el certificado de salud del o de la estudiante, el cual es emitido por un especialista del área de la salud que cuente con Registro. Aquel certificado debe ser entregado a más tardar la última semana de marzo, de lo contrario él o la estudiante quedará exento de los apoyos entregados por las profesionales del establecimiento.
- Los padres y apoderados deben apoyar y revisar periódicamente las obligaciones de sus hijos o hijas, con el fin de brindar los apoyos y herramientas necesarias para los trabajos y tareas entregadas por el equipo P.I.E.
- Son los Padres y apoderados, responsables de la asistencia de sus hijos o hijas a clases los días que corresponda intervención con los profesionales del equipo P.I.E., los horarios serán entregados durante el primer mes de ingreso al establecimiento por vía agenda.
- Los padres, madres y apoderados deberán realizar y cumplir con aquellas recomendaciones que los profesionales pertenecientes al Programa de Integración Escolar entreguen para favorecer el desarrollo y fortalecimiento de aprendizajes y habilidades en sus hijos o hijas.
- Los padres, madres y apoderados deben participar de las reuniones y entrevistas convocadas por el Equipo del programa de integración escolar, pues éstas son de carácter obligatorio. En caso de no poder hacerlo deben dar aviso a las profesionales pertinentes a través de un medio formal (a nivel presencial, o a través de la libreta de comunicación del o de la estudiante), la notificación a través de otra vía no será considerada como válida, dejando el correspondiente registro en la carpeta del o de la estudiante.

**Art.19º** En la asignatura de Educación Física el/la estudiante que, mediante certificación médica de especialista, acredite algún impedimento transitorio o permanente para realizar las actividades prácticas, efectuará las actividades teóricas encomendadas por el docente, las que serán evaluadas y de acuerdo al siguiente procedimiento indicado por la Unidad Técnico Pedagógica:

- 1.- El estudiante no realizará la clase práctica de la asignatura.
- 2.- El estudiante debe realizar trabajos teóricos en el horario de la clase de Ed. Física, éstos deben ser en relación a los mismos contenidos que se están tratando en la clase práctica.
- 3.- El estudiante debe asistir a todas las clases, online/presencial de la asignatura.
- 4.- Si el estudiante se ausenta de la clase, es el apoderado quién debe justificar, vía correo electrónico o de manera presencial, a Inspectoría General, dicha justificación puede ser el día antes, el mismo día o al día siguiente de la inasistencia, debe enviar la información al correo de Justificaciones.
- 5.- Si el estudiante se ausenta a evaluación o no entrega trabajos: debe justificar de acuerdo al procedimiento anterior.

Docente de Educación Física:

Enviar a UTP previamente: Criterios de Evaluación, procedimientos y plazos (instrucciones, contenido, Unidad, habilidades).

## **Capítulo IV : De los Procedimientos y Modalidades Evaluativos**

**Art.20º** Los siguientes procedimientos evaluativos deberán estar presentes en la Planificación Curricular y en la correspondiente implementación didáctica de cada asignatura:

### Evaluación Diagnóstica:

Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Es una prueba interna preparada por los docentes de cada asignatura, de acuerdo a los contenidos tratados el año anterior, considerando los perfiles de ingreso al nivel siguiente, siendo realizada desde 7º Básico hasta 4º Medio.

### Evaluación de Proceso:

La evaluación de proceso tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos de enseñanza aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos. Pudiendo ser pruebas escritas y registros de observación (escalas de apreciación o rúbricas). La autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito. Las instancias de evaluación pueden ser variados de acuerdo con el propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: Formulario o cuestionario Google Classroom, orales, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios o cualquier otra instancia que el docente estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.

### Evaluación Formativa

La evaluación formativa es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Posibilita que el/la estudiante reconozca donde se han producido sus errores de aprendizaje, si es que los hay.

Al docente le permite observar con claridad la trayectoria que sigue un estudiante entre su situación de partida y su situación de llegada, respecto del logro de los objetivos de aprendizaje.

Es de carácter procesual y continua, porque permite reorientar prácticas de manera permanente.

Permite perfeccionar procesos y resultados de aprendizaje.

Es responsabilidad del docente realizar la evaluación formativa clase a clase e incorporarla en la planificación didáctica.

### Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Se consideran procedimientos evaluativos pertinentes: pruebas escritas, pruebas orales, pruebas de lectura complementaria, interrogaciones, pruebas estandarizadas, prueba de unidad, trabajos de investigación, entrevistas, observaciones directas, exposiciones, disertaciones, representaciones y dramatizaciones, tareas en clases (online o presencial), proyectos, diseños, creaciones, muestras artísticas, Formularios de Google Classroom, ticket de entrada y salida, u otros procedimientos que el profesor estime conveniente aplicar.

### Evaluación Actitudinal:

Son observaciones y registros de actitudes en cada asignatura, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada específicamente en las evaluaciones de Proceso e incorporadas en la Pauta de Cotejo o Rúbrica.

**Art.21°** Las modalidades evaluativas podrán ser: heteroevaluaciones, autoevaluaciones, coevaluaciones y/o evaluación participativa.

## **ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y FORMATIVA**

Las actividades de evaluación pueden ser formativas y sumativas, se planificará conjuntamente con la enseñanza en cada unidad curricular y permitirán levantar información acerca de los aprendizajes de los estudiantes al inicio, durante y al final del ciclo de enseñanza.

Para recoger información del aprendizaje de los estudiantes se recurrirá a una variedad de instrumentos de evaluación, tales como los siguientes los que pueden ser utilizados en una o más asignaturas (ABP) integradas.

- Pruebas escritas en diferentes formatos (con respuestas cerradas, abiertas o mixtas),
- Exposiciones o disertaciones,
- Caracterizaciones o dramatizaciones,
- Trabajos de investigación,

- Proyectos,
- Portafolios,
- Bitácoras
- Análisis de casos,
- Ensayos,
- Resolución de problemas de diversa índole,
- Elaboración de productos,
- Experimentos,
- Foros y/o debates,
- Elaboración de organizadores gráficos, infografías, afiches u otros,
- Tickets de salidas de las clases,
- Realización de seminarios,
- Registros de salidas a terreno,
- Trabajos en clases, individuales o grupales,
- Tareas que requieren ser trabajadas dentro o fuera de la jornada,

## Capítulo V: DE LA CALIFICACION

**Artículo 22°** Las calificaciones de cada asignatura deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, no existiendo en el establecimiento la aproximación.

El procedimiento empleado por el establecimiento para asignar calificaciones finales será el promedio.

**Artículo 23°** Ninguna asignatura podrá consignar una calificación de término de semestre o anual igual a 3.9. De presentarse esta situación el estudiante deberá ser nuevamente evaluado y calificado para que su calificación alcance un 4.0 o más, o un 3.8 o menos.

Las condiciones para la reevaluación del alumno deberán ser semejantes a la primera en término de espacio y tiempo.

**Artículo 24°** La cantidad de evaluaciones y calificaciones de una asignatura quedará establecida en la planificación, de acuerdo a los objetivos trabajados y criterios de evaluación establecidos.

### 1° a 4° Básico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para la informativa de mitad de semestre	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre
Lenguaje y Comunicación	3	6
Idioma Extranjero Inglés	2	4
Matemática	3	6
Historia, G y SC	3	5
Ciencias Naturales	3	5
Tecnología	2	4
Artes Visuales	2	4
Música	2	4
Educación Física y Salud	3	5
Religión	2	4
Orientación	2	3
Lectura Teatralizada	2	4
Caligrafía	2	4
redacción y ortografía	2	4

## 5° y 6° Básico

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para la informativa de mitad de semestre	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre
Lenguaje y Comunicación	3	6
Idioma Extranjero Inglés	2	4
Matemática	3	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	5
Ciencias Naturales	3	5
Tecnología	2	4
Artes Visuales	2	4
Música	2	4
Educación Física y Salud	2	4
Religión	2	4
Orientación	2	3
Herramientas Digitales	3	5
conciencia Ambientalista	3	5
Formación ciudadana	2	4
Creación Literaria	2	4

## 7° y 8°

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para la informativa de mitad de semestre	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre
Lenguaje y Comunicación	3	6
Idioma Extranjero Inglés	3	5
Matemática	3	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	5
Ciencias Naturales	3	5
Tecnología	2	3
Artes Visuales	2	4
Música	2	4
Educación Física y Salud	2	4
Religión	2	4
Orientación	2	3
Herramientas Digitales	3	5
conciencia Ambientalista	3	5
Formación ciudadana	2	4
Creación Literaria	2	4

## 1° y 2° Medio

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para la informativa de mitad de semestre	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre
Lengua y literatura	3	6
Inglés	3	5
Matemática	3	6
Historia	3	5
Biología	2	4
Química	2	4
Física	2	4
Tecnología	1	3
Artes Visuales o música	2	4
Educación Física	2	4
Religión / Matemática Compensatoria	2	4
Orientación (concepto)	1	3
Herramientas Digitales	2	4
Cultura Latinoamericana	2	4
Conciencia Ambientalista	2	4
Consejo de Curso (sin calificación)	0	0

## 3° Medio

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para la informativa de mitad de semestre	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre
<b>Plan Común Formación General</b>		
Lengua y literatura	3	5
Inglés	2	4
Matemática	3	5
Educación Ciudadana	2	4
Filosofía	2	4
Ciencias para la Ciudadanía	2	4
<b>Plan Común de Formación General Electivo</b>		
Educación Física	2	4
Historia, Geografía y Cs. Sociales	2	4
Música	2	4
<b>Plan de Formación Diferencial</b>		
Estética	3	6
Lectura y escritura especializada	3	6
Economía y sociedad	3	6
Comprensión Histórica del Presente	3	6
Probabilidad y Estadística	3	6
Biología de los ecosistemas	3	6
Biología celular y molecular	3	6
Ciencias para la salud	3	6
<b>Horas de Libre Disposición</b>		
Herramientas Digitales	2	4
Educación Física	2	4
Matemática compensatoria	2	4
Orientación (concepto)	2	4
Consejo de Curso (sin calificación)	0	0

## 4° Medio

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones para la informativa de mitad de semestre	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre
<b>Plan Común Formación General</b>		
Lengua y literatura	3	5
Inglés	2	4
Matemática	3	5
Educación Ciudadana	2	4
Filosofía	2	4
Ciencias para la Ciudadanía	2	4
<b>Plan Común de Formación General Electivo</b>		
Educación Física	2	4
Historia, Geografía y Cs. Sociales	2	4
Música	2	4
<b>Plan de Formación Diferencial</b>		
Filosofía Política	3	6
Participación y argumentación en democracia	3	6
Geografía y territorio...	3	6
Límites y derivadas	3	6
Diferenciado de Química	3	6
Biología celular y molecular	3	6
<b>Horas de Libre Disposición</b>		
Herramientas Digitales	2	4
Educación Física	2	4
Matemática compensatoria	2	4
Orientación (concepto)	2	4
Consejo de Curso (sin calificación)	0	0

**Artículo 25°** Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión, Orientación o Consejo de Curso no incidirán en el promedio final semestral y anual, así como tampoco en la promoción y deberán consignarse los siguientes conceptos: **I** (1.0- 3.9) **S** (4.0 – 4.9) **M** (5.0 - 5.9) **MB** (6.0 -70).

**Artículo 26°** Los plazos para entregar los resultados de una evaluación a los alumnos cuya nota será consignada en el leccionario, no excederán los 15 días (hábiles). El profesor no podrá aplicar una nueva evaluación mientras no haya registro de la anterior y las clases se realicen en forma sistemática.

**Artículo 27°** Forma parte de los derechos de los alumnos y sus apoderados estar informados del desempeño escolar del niño, esto es calificaciones y comportamiento. Para ello el profesor jefe hará uso de su hora de atención de apoderados para citar tanto a los alumnos como a los apoderados para informarlos y entrevistarse con ellos.

- a) *El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año,*
- b) *La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los del grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad en los aprendizajes en el curso superior*
- c) *Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar integral.*

**Artículo 28°** Los estudiantes que accedan a la aplicación el Artículo 11° del Decreto 67/2018; Protocolo de Decisión de Promoción o Repitencia, mencionado en el artículo anterior, no podrán tener más de dos asignaturas deficientes y en ningún caso ser una de ellas Lengua y Literatura y/o Matemática y menos de un 85% de asistencia.

**Artículo 29°** Los estudiantes que presentaren menos de un 85% de asistencia podrán ser promovidos siempre y cuando:

- En todas sus asignaturas presente un promedio igual o superior a 4,5.
- Su asistencia no sea inferior a un 75%.

**Artículo 30°** El estudiante que se ausentare del colegio en forma prolongada y continua, por un plazo igual o superior a un mes deberá informar y presentar en el establecimiento la documentación formal y pertinente a la gravedad de la situación. A partir de ello se evaluará la situación y se generarán los pasos a seguir.

**Artículo 31°** Todo estudiante que fuese afectado por una situación especial de salud u otro y este se encuentre debidamente documentado, podrá considerarse como sensible de ser evaluado con un semestre. La decisión de ello será tomada en forma conjunta con el consejo de profesores que trabaja con el alumno(a).

**Artículo 32°** Es función del profesor jefe y de asignatura el coordinarse para entrevistar al apoderado y al alumno cuando este consigne dos evaluaciones deficientes seguidas en la asignatura o más de una asignatura deficiente. Esta coordinación no considera que atiendan al alumno juntos.



**Artículo 33°** El artículo anterior contempla el trabajo de la Orientadora quien lidera el Plan de Acompañamiento del establecimiento, entrevistando apoderados y alumnos con objeto de guiarlos y acompañarlos previniendo la repitencia y deserción.

**Artículo 34°** Las estrategias de acompañamiento serán definidas por el equipo de Unidad Técnica más profesor Jefe y podrán ser:

- Tutorías entre pares en asignaturas específicas
- Apoyo individual o colectivo de un profesional de la educación en el aula
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- Derivación a apoyo psicosocial interno o externo
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades
- Trabajo focalizado en su curso
- Adecuaciones curriculares

**Artículo 35°** : El o la docente no puede suspender evaluaciones calendarizadas sin consulta previa a UTP.

**Artículo 36°** : Al inicio de una clase, el o la docente podrá evaluar **de manera formativa** el logro de los aprendizajes, considerando los contenidos vistos a la fecha y que sean necesarios para trabajar un nuevo objetivo de aprendizaje.

**Art.37°** Con respecto a la copia/plagio:

En el caso que exista copia o plagio:

- a) Se debe conversar con el estudiante, sobre la conducta apropiada que rige una situación de evaluación y consignarlo por escrito en el Libro de Clases.
- b) Si la conducta persiste, se procederá, según corresponda a: retirar la prueba y el docente de asignatura procede a una interrogación oral, solicitar rehacer el trabajo, disertación, proyecto, entre otros; consignándose la situación en el Libro de Clases.

## **Capítulo VI: De las Inasistencias a Procedimientos Evaluativos**

**Art.38°** La inasistencia a los procesos evaluativos es una responsabilidad propia del estudiante y su apoderado, por tanto, deberá regularizar las situaciones evaluativas pendientes, en los términos y plazos indicados en el presente Reglamento.

**Art.39°** El estudiante que se retire previo a una evaluación (de proceso o sumativa), por trámites personales, actividades externas no programadas o no asista a clases en los días de aplicación de procedimientos evaluativos previamente calendarizados, el apoderado deberá justificar la inasistencia en Inspectoría General a través del Correo para Justificaciones o presencial, el día antes, el mismo día o el día después de la inasistencia. En el correo debe indicar: Nombre del apoderado, Rut, número de teléfono (fijo o celular), nombre de estudiante, curso y motivo de la inasistencia, en caso de contar con informe médico u otro documento, deberá adjuntar una fotografía o imagen. Inspectoría General se contactará con el apoderado para corroborar la información.

**Art.40°** Estudiante que se ausente a un procedimiento evaluativo calendarizado y su madre, padre o apoderado **no justifica** en los plazos establecidos, será evaluado cuando lo planifique el docente con una exigencia de un 70%.

**Art.41°** Estudiante que llegue atrasada/o en día de evaluación calendarizada, se incorporará al curso y rendirá la evaluación en el tiempo restante que tenga, a excepción de los estudiantes que tengan justificativo (hora médica, dentista, comprobante de trámite, entre otros).

**Art.42°** El apoderado que justifique a su estudiante (dentro de los plazos indicados), por la inasistencia a evaluaciones calendarizadas o trabajos según lo establecido, rendirá la evaluación en los plazos establecidos por el o la docente de la asignatura, durante las horas de clases respectivas.

**Art.43°** Inspectoría General informará a UTP, los estudiantes con inasistencias de 5 o más días hábiles continuos, para la Recalendarización de las evaluaciones pendientes, de igual manera derivará a la Dupla Psicosocial si corresponde (estudiantes con % de asistencia inferior a un 85%).

**Art.44°** Estudiante que durante el semestre registre, en una o más asignaturas, menos evaluaciones que las planificadas o que no haya sido calificado en alguna de ellas, a causa de inasistencias prolongadas o intermitentes, debidamente justificadas ante Inspectoría General, deberá iniciar procedimientos evaluativos de Regularización. El procedimiento evaluativo será supervisado por UTP.

**Art.45°** Estudiante con inasistencias prolongadas o intermitentes, debidamente justificadas ante Inspectoría General y que no hayan sido evaluados en una o más asignaturas, en un semestre, podrán cerrar el año escolar considerando las notas parciales obtenidas durante el año en cada asignatura del Plan de Estudios. Proceso a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Art. 46°** El estudiante que fuese sorprendido copiando en una prueba, o haya presentado el trabajo de un compañero como propio, será sancionado por Inspectoría bajo el criterio de una falta grave y rendirá una interrogación oral afín ese mismo día.

## **Capítulo VII: Situaciones Especiales**

Se entenderá por situaciones especiales aquellas extraordinarias y de fuerza mayor que puedan estar viviendo los estudiantes en un periodo escolar determinado y que les impida o dificulte la participación (asistencia) en el proceso de aprendizaje, la evaluación y/o la promoción escolar.

### **Art. 47 Alumnos seleccionados o que representen al establecimiento educativo en actuaciones externas, nacionales o internacionales:**

El establecimiento educativo apoyará el desarrollo de los estudiantes que pertenezcan a una selección nacional, cadetes o que representen al colegio en alguna actuación externa, nacional o internacional que demande de permisos especiales tanto para el entrenamiento como para las fechas de campeonatos o representación. Si el alumno se ausenta a clases por estas razones, con la debida autorización y aviso previo, se considerará como asistente a clases.

Los requisitos que el alumno debe cumplir para poder ser promovido de curso serán los siguientes:

- Ponerse al día en el avance de los objetivos de aprendizaje que se hayan abordado durante su ausencia.
- Rendir todas las evaluaciones sumativas, de acuerdo al nuevo calendario que el liceo le presente.

### **Art.48 Embarazo, maternidad y paternidad:**

Todas las adecuaciones en la evaluación y promoción escolar generadas en el colegio por situaciones de embarazo adolescente tanto para la madre como para el padre, deberán ser solicitadas por padres y/o apoderados a la Dirección del colegio, el cual actuará conforme al Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes del Reglamento Interno del colegio.

### **Art. 49 Evaluación diversificada en situaciones de embarazo y maternidad:**

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación diversificado, y que considera que la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impide asistir regularmente al establecimiento.

#### **Art 50 Porcentaje de asistencia en situación de embarazo o paternidad:**

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes o carné de control de salud y cumpla con los requisitos de objetivos de aprendizaje establecidos en el reglamento de evaluación.

#### **Art. 51 Cierre anticipado del año:**

Se considera que es fundamental que nuestros alumnos participen de las actividades comunitarias con su curso, nivel y colegio, además de tener que cumplir con las exigencias curriculares asociadas a las asignaturas, por lo que de modo general no realiza cierres anticipados del año escolar. No obstante, lo anterior, en caso de recurrir, excepcionalmente, a esta medida se necesitará que el apoderado presente los antecedentes y documentos de respaldo, que tengan relación directa con la condición que impida que el alumno continúe asistiendo o participando regularmente en el proceso de enseñanza aprendizaje. 25 Para efectos de la promoción escolar, se considerarán todas las calificaciones que tenga el alumno hasta el momento del cierre. La medida excepcional de cierre anticipado del año escolar será autorizada por el Director y podrá ser solicitada sólo a partir del segundo semestre del año escolar.

#### **Art. 52 Ausencia a clases por períodos prolongados:**

Los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos de evaluación diversificada que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el estudiante se reintegre. Al integrarse nuevamente al colegio, es responsabilidad del alumno ponerse al día en todos los objetivos de aprendizaje que fueron abordados durante su ausencia.

#### **Art. 53 Suspensión de clases por tiempos prolongados:**

Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento educacional deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizar las evaluaciones. Dicho reajuste curricular y recalendarización será informado en conformidad a las reglas generales de este reglamento. Artículo N° 84, Ingreso tardío a clases: Los estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar serán evaluados en primera instancia con un diagnóstico que será la base para medir su progreso, pudiendo ser sus calificaciones previas convalidadas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales.

#### **Art.54 Adjudicación de becas y pasantías:**

Aquellos estudiantes que se adjudiquen becas o participen en pasantías podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.

**Art. 55 Servicio militar:** El colegio dará facilidades a los estudiantes en caso de ser requeridos para prestar servicios en el Servicio Militar, pudiendo realizarse un cierre anticipado del año con un semestre.

## **Capítulo XII: Salidas Pedagógicas**

Se entiende por salida pedagógica toda actividad que contribuya al proceso educativo integral realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos o deportivos y guiada por un profesor responsable. Toda salida pedagógica se enmarca, por una parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes. Las salidas pedagógicas se hacen necesarias como una forma de complementar el trabajo realizado al interior del aula.

**Art.56º** La inasistencia de un estudiante a una Salida Pedagógica debe ser justificada por el apoderado dentro del plazo establecido (el día previo, el mismo día o el día posterior), en Inspectoría General.

**Art.57º** El estudiante que no asista a una salida pedagógica y permanezca en el Liceo, deberá realizar actividades que se asignarán desde la UTP.

## **Capítulo IX: De la Promoción**

**Art.58 º:** Para la promoción del estudiante se mantendrá lo establecido en el Decreto N°67 De Evaluación y Promoción y en el presente Reglamento de Evaluación del Establecimiento, debiendo analizarse en forma individual la situación del estudiante que no cumple lo estipulado para ser promovido/a, para lo cual se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por el Liceo. Proceso a cargo de la Comisión de Evaluación.

**Art.59 º:** En la promoción de los estudiantes se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura del plan de estudio, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**Art.60 º** El establecimiento, a través del Director/a y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la

continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis se basará en información recogida en: Evaluación de proceso de mayo – septiembre – noviembre, realizada en Consejo de Profesores. Informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, con Profesor/a Jefe y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante y según decreto N° 67, artículo 11.

*Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de esta manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. El informe individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socio emocionales:*

El informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, emitido por P.J.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, emitido por dupla Psicopedagoga/Educadora Diferencial.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, emitido por dupla Psicosocioeducativa.
- d) Entrevista del Profesor Jefe con estudiante, su padre, madre o apoderado.
- e) El contenido del informe, será consignado en la hoja de vida del estudiante y en su Ficha Personal.

**Art.61°** La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta y comunicada por el P.J, en el mes de diciembre y antes del término de cada año escolar.

**Art.62°** El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **Capítulo X: DE LOS PROCEDIMIENTOS PEDAGOGICOS**

**Artículo 63°** El programa de estudio de cada asignatura se desplegará en semestres y la primera actividad del docente será la de distribuir con un criterio pedagógico adaptado al contexto, los objetivos en la planificación.

Cada objetivo será evaluado desde lo diagnóstico, procesual y sumativo, considerando la evaluación formativa como una herramienta que le permite a él y al alumno su estado de avance y mejora en el proceso.

De arrojar la evaluación diagnóstica deficiente en las conductas de entrada, el docente generará estrategias de nivelación que el estudiante desarrollará de manera paralela y autónoma.

**Artículo 64°** Los criterios de evaluación, fechas y horario de aplicación de las evaluaciones sumativas correspondientes al término de cada objetivo se enviarán por escrito a los apoderados y alumnos.

**Artículo 65°** La retroalimentación de las evaluaciones aplicadas se realizará después a su aplicación y formarán parte del proceso de enseñanza, siendo por esto consignada en la planificación.

**Artículo 66°** El instrumento de evaluación con que se midan los aprendizajes deberán ser pertinente a los objetivos y/o indicadores a evaluar e incorporar habilidades

**Artículo 67°** Forma parte de la rutina pedagógica del establecimiento la evaluación y retroalimentación de lo académico y formativo al final de cada clase realizada.

## **Capítulo XI: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**

**Artículo 68°** Todos los docentes cuentan con 2 horas pedagógicas de su tiempo no lectivo, para el desarrollo de Trabajo Colaborativo y Reflexión Pedagógica, en espacios designados en el horario institucional para Reuniones de Departamentos de Asignatura o Paralelos.

**Artículo 69°** El establecimiento cuenta con 2 horas semanales de Consejos de Reflexión Pedagógica. Al final de cada mes y en forma separada, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, analizan el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes con todos los profesionales y asistentes de la educación involucrados, con objeto de aplicar remediales en el ámbito pedagógico y socioemocional.

**Artículo 70°** Los departamentos de asignatura y paralelos determinaran en sus espacios de reunión los objetivos y estrategias de trabajo y evaluación más relevantes para cada unidad, de ella, así como las evidencias de aprendizaje centrales de cada una de ellas.

**Artículo 71°** Los docentes se reúnen una vez al mes en Trabajo Colaborativo a analizar los procesos evaluativos que están implementando, su pertinencia, suficiencia y variedad y diversificación en conjunto con el PIE y la Unidad Técnica.

## **Capítulo XII : De las disposiciones finales:**

**Art.72º** El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media se evaluará al final de cada año Lectivo, quedando abierto a modificaciones que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los integrantes de la comunidad escolar. Las propuestas de modificación del presente reglamento deberán ajustarse a la normativa de evaluación vigente y a los criterios evaluativos del Marco Curricular Nacional y serán elaboradas por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, pudiendo ser solicitada la colaboración del Consejo de Profesores. No obstante, la responsabilidad de aprobar o rechazar estas modificaciones es tarea del Consejo de Profesores.

**Art.73º** Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de las y los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán determinadas o resueltas por la Dirección del Establecimiento, previa consulta con la Jefatura Técnica o con el Consejo de Profesores, según corresponda. Del mismo modo, en situaciones no previstas y de excepción, como sean contingencias, caso fortuito o crisis sanitaria de fuerza mayor, se seguirán las directrices entregadas por el MINEDUC.

### **Ratificación**

Ratificado por el Consejo Escolar del establecimiento en sesión presencial con fecha 30 de junio de 2022.

Participaron de la sesión:

- •Teresa Díaz Heresi, Director del Liceo Alto Cordillera
- •Viviana Reyes Muñoz, Inspector General media  
Angélica Carvajal Escobar, inspector General Enseñanza Media
- Carmen Gloria Mena Seguel, UTP Básica  
Carmen Gloria Parra Jefe de UTP
- Sandra Opazo Salas, representante de los Profesores
- Silvia Neira Aros, representante de los Asistentes de la Educación
- Diego Torres, representante de los Estudiantes

Publicado en plataforma ministerial y disponible para consulta de la comunidad por vías de difusión institucionales a partir del 05 de junio de 2023

Liceo Alto Cordillera  
Comufed, La Florida 2023